

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0223-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 24 y 57 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jesús Fernando García Hernández.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de febrero de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, el verificar que los establecimientos de prestación de servicios exhiban los precios y tarifas que ofrecen.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 28, párrafo tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</b></p> <p><b>ARTÍCULO 24.</b> La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a <b>XIII.</b> ...</p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>XIV.</b> ... a <b>XXVII.</b> ...</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 57 y se <b>adiciona</b> la fracción XIII Bis al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como como sigue:</p> <p>Artículo 24. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIII Bis. Verificar que los establecimientos de prestación de servicios exhiban a la vista del público, con caracteres claramente legibles, los precios y tarifas del cometido que ofrecen.</b></p> <p>XIV. a XXVII. ...</p>

**ARTÍCULO 57.-** En todo establecimiento de prestación de servicios, deberá exhibirse a la vista del público la tarifa de *los principales* servicios ofrecidos, con caracteres *claramente* legibles. *Las tarifas de los demás, en todo caso, deberán estar disponibles al público.*

**Artículo 57. En todo establecimiento de prestación de servicios, deberá exhibirse a la vista del público la tarifa de todos los servicios ofrecidos, con caracteres legibles.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Alondra Hernández